

ORDENANZA N° 2319 /04.-

V I S T O:

El expediente N° 11.140-0-04 (007-0-04/MCD), Caratulado: **CAJANERE CIA. CAFETERA DEL SUR S.R.L.** solicita **plazo dos años ref. Ordenanza N° 18113 y 71**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2, mediante nota de fecha 11/8/04, CAJANERE CIA./CAFETERA DEL SUR S.R.L. solicita que por vía de excepción se le conceda una ampliación de dos (2) años al plazo fijado en el artículo 2° de la Ordenanza N° 1811 que se contaría a partir del 30-9-04, para seguir explotando el rubro de **Elaboración y Venta de Café** en el local sito en la calle General Martín de O'Higgins N° 1077 de esta Ciudad por encontrarse el mismo en el Distrito N-1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que fundamenta su pedido en las circunstancias económicas y financieras, similares, -dice-, a las que vive el país lo que no le ha permitido efectuar inversiones para la compra o locación de otro local, las que, además, ~~ocasionan~~;

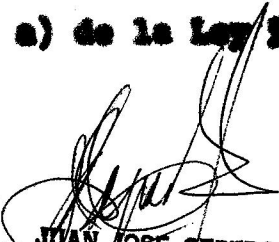
Que a fs. 7 obra un informe producido por la Dirección de // **Entomología** del que resulta que el comercio de referencia ha cumplido en forma satisfactoria con las reglamentaciones vigentes en cuanto a // **Entomología** se refiere;

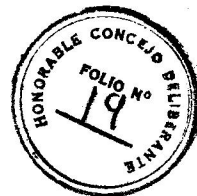
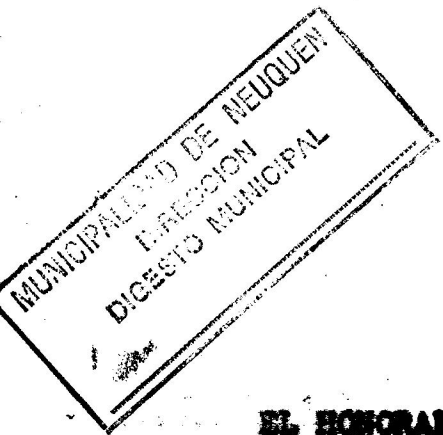
Que a fs. 9 hace un informe de la Inspección de Obras Particulares determinando que el exterior del Comercio en cuestión se encuentra **firmado** por viviendas y un gran galpón utilizado como taller **Mecánico** por la Agencia Ford;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas mediante Dictamen N° 307/04 de fs. 12, resuelve autorizar por vía de excepción, una **ampliación** de dos (2) años al plazo estipulado en el artículo 2° de la Ordenanza N° 1811 referente a la licencia Comercial que en su oportunidad se le otorgará a la recurrente. Este Dictamen fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 61 del día 7 del corriente mes de **Diciembre** de 1904;

Por ello y lo dispuesto por los arts. 102 inc. 1) y 129 inc. a) de la Ley 28;

///...


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



- 2 -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) PRORROGASE por dos (2) años, por vía de excepción, el **////**
- - - - - plazo estipulado en el artículo 2º de la Ordenanza N° 1814
otorgada a la sociedad "OYANERE", CIA. CAFETERA DEL SUR S.R.L. para
la explotación del rubro "Elaboración y Venta de Café" en el inmo-
ble site en calle General Martín de O'Hanes N°1037 de esta Ciudad, en /
razón de encontrarse dicho Comercio en la zona comprendida por el Dis-
trito B-1 de acuerdo con el Código de Planeamiento Urbano.-


ARTICULO 2º) El plazo a que se refiere el artículo anterior, comenzará
- - - - - a contarse desde el día primero de Octubre de 1984 y ven-
cerá el día treinta de Septiembre de 1986.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA //
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO //
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-(EXYTE.N°11.140-0-84 (007-0-84/NEU)).-

EN COPIA.-

**EDD: GIULIANI
FALLESI**


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N°	2319
PROMULGADA POR DECRETO N°	0006/19
EXYTE N°	11140-0-84
OTROS:	